



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 DE 2015

A continuación se estructura el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH y la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80/93; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá, D.C., actualmente cuenta con un parque automotor compuesto por ocho (8) vehículos, los cuales son utilizados para prestar el servicio de transporte de los funcionarios Directivos del Concejo, así como brindar apoyo logístico y desplazamientos a las distintas dependencias de la Corporación que llevan a cabo la misión institucional, para lo cual requiere del suministro de combustible permanente para su normal funcionamiento.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda, suscribió un convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección –UNP- cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, logísticos y administrativos para garantizar el esquema de seguridad, en su componente vehículos, requerido por los Concejales del Distrito Capital como consecuencia directa del ejercicio de sus funciones", mediante el cual se implementa el esquema de seguridad para los Concejales, incluyendo para la Corporación como componente una flotilla de cuarenta y cinco (45) automotores destinada para el servicio de los Honorables Cabildantes. Por consiguiente, se requiere para el normal funcionamiento de los cincuenta y tres (53) vehículos del Concejo de Bogotá D.C. del suministro de combustible.

De otro lado, el Concejo de Bogotá D.C., cuenta con una (1) planta de sistema de generación eléctrica de emergencia, la cual es utilizada para brindar fluido eléctrico a la sede del Concejo de Bogotá D.C., ante un eventual corte de electricidad, para lo cual se requiere del suministro de ACPM, garantizando de esta manera el óptimo funcionamiento y con ello cubrir las posibles contingencias de un eventual corte de fluido eléctrico en la sede del Concejo de Bogotá, D.C.

Resulta importante manifestar, que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

37-F.21
V.18

empp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.

Igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C., razón por la cual la Orden de Compra será firmada por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Cabe señalar, que los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permite cumplir esta función, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades. El Acuerdo Marco de Precios ofrece a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada, por lo tanto revisado el aplicativo del SECOP dispuesto para tal fin se evidenció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible y Unión Temporal Autogas – Grupo EDS.

Se realizó el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Corporación, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco de Precios, concluyendo que estas últimas se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá, D.C., tal como se indica en el numeral 4 del presente documento.

Así las cosas, la Entidad se acogerá al Acuerdo Marco de Precios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la Secretaría Distrital de Hacienda que pretende satisfacer con el presente contrato es el suministro de combustible para el parque automotor asignado al Concejo de Bogotá, D.C., garantizando de esta manera el normal funcionamiento en la prestación del servicio de transporte, así como el óptimo funcionamiento de la planta de sistema de generación eléctrica de emergencia de dicha Corporación, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nif. 599.999.061-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO

Suministro de combustible para el Concejo de Bogotá, D.C.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proveedor debe suministrar gasolina corriente, extra y ACPM (Diesel) a los vehículos que hacen parte del parque automotor asignado al Concejo de Bogotá, D.C., mediante un sistema electrónico de control de suministro.

El proveedor debe contar con estaciones de servicio (EDS) en todo el perímetro urbano del Distrito Capital, que permita el abastecimiento en cualquier momento y con el mayor cubrimiento posible de lugares de acuerdo a las necesidades del parque automotor a disposición de la Corporación.

La relación de vehículos a los cuales se les suministrará el combustible se presenta en el Apéndice denominado "Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo".

Adicionalmente, se requiere del suministro de doscientos (200) galones de ACPM, para el funcionamiento de la Planta de Sistema de Generación Eléctrica de Emergencia. El suministro de ACPM se realizará por una sola vez en las instalaciones del Concejo de Bogotá D.C., para lo cual el proveedor debe contar con la logística y permisos de transporte, entrega y abastecimiento del combustible.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se encuentran establecidas en la Sección IV.B "Especificaciones del suministro de Combustible" del pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-AMP-057-2015 adelantada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, así como en la Cláusula 3 "Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.4. PLAZO

El plazo de la Orden de Compra que se derive del presente proceso de selección se establece por el término de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, contados a partir del 21 de enero de 2018.

3.5. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto de la Orden de Compra incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$344.000.000)**.

3.6. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10 "Facturación y Pago" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, la Secretaría efectuará los pagos así:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



[Handwritten signature]

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

37-F. 21
V.18

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

"El proveedor debe facturar quincenalmente los suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora.

Los proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla (sic) una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar en el reporte de Transporte de Combustible. La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

El proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (1) peso con respecto al precio de referencia del Combustible publicado por MinMinas.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. En caso de mora en el pago mayor a treinta (30) días calendario el Proveedor puede abstenerse de suministrar Combustible a la Entidad Compradora en mora y debe avisar a Colombia Compra Eficiente un día hábil antes de la suspensión el suministro.

Por la facturación y pago, el proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y, (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo 30 días de expedición. En caso de que el proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio, y (ii) las certificaciones de la cuentas bancaras de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

(...)

Para actualizar la información de facturación y pago el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal o apoderado, indicando los nuevos datos de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos."

Así mismo, el literal iv) del subnumeral 6.1 "Acciones de la Entidad Compradora" de la Cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios", establece lo siguiente:

"...Si la expedición de la Orden de compra es objeto de algún gravamen adicional, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente..."

De acuerdo con lo anterior, el contratista debe tener en cuenta al momento de facturar, las siguientes **ESTAMPILLAS**: La SDH descontará del valor bruto correspondiente a cada pago, el valor de las Estampillas, así: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con los Acuerdos 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

3.7. SITIO DE ENTREGA:

El suministro se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C. En relación con el servicio de transporte de ACPM, el mismo debe ser entregado en la Calle 36 No. 28 A – 41, para lo cual el proveedor debe coordinar lo pertinente con el supervisor de la Orden de Compra.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nít. 599.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

3.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Se aplicarán de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 17 "Multas, Sanciones y declaratorias de Incumplimiento" y 18 "Cláusula Penal" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se encuentran contenidas en la Cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precio", subnumeral 6.2 "Acciones del Proveedor" y Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Se encuentran contenidas en la Cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precio", subnumeral 6.2 "Acciones del Proveedor" y Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.

3.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía 37-G-03 para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de interventoría, tendrá las siguientes:

- 1) Hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco de Precios, particularmente de los términos de la Orden de Compra.
- 2) Revisar y aprobar las facturas correspondientes, para lo cual debe verificar que el Proveedor las publique en la plataforma de la TVEC e informar a la Subdirección de Asuntos Contractuales para que se aprueben en dicha plataforma. De igual manera, debe verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.
- 3) Cumplir con las obligaciones establecidas en los literales vi) a xii) de la cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios", subnumeral 6.1 "Acciones de la Entidad Compradora" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.
- 4) Realizar las modificaciones, aclaraciones, terminación (en caso de requerirse) y liquidación de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en el aparte IX. "Modificaciones, aclaraciones, terminación o liquidación de la Orden de Compra" de la "Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible".

3.12. COMITÉ DE OBRA

No aplica.

3.13 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro, el cual se encuentra conformado por el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 y la Orden de Compra, por medio de la cual la Entidad se vincula al citado Acuerdo.

3.14 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

APLICA: SI . NO

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá. Distrito Capital – Colombia



[Handwritten signature]

BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

[Handwritten signature]
37-F. 21
V.18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en lo establecido en el literal a) del numeral 2 y en el párrafo 5 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 3 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así las cosas, es preciso señalar que el combustible es un bien de características técnicas uniformes que las entidades compradoras adquieren frecuentemente. Así mismo, el suministro de combustible en EDS con sistema de control es una actividad estandarizada.

Consultado el listado que se encuentra publicado en el SECOP, se encuentra que Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, para el suministro de combustible, estableciendo la TVEC como ventajas de dicho Acuerdo, entre otras, las siguientes: Obtener ahorros hasta del 30 % sobre el valor de los márgenes del precio del combustible publicado por el Ministerio de Minas, obtener menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en la ciudad gracias a que las EDS están distribuidas en diferentes zonas de la ciudad, controlar cuándo y dónde adquieren combustible los vehículos consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos y las EDS cuentan con surtidores electrónicos; atención al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día y con personal operativo.

Realizado el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad, frente a las establecidas en la celebración del Acuerdo Marco, se concluye que estas se ajustan en su totalidad a las necesidades del Concejo de Bogotá, D.C.

De otra parte, revisadas las cláusulas del Acuerdo Marco de Precios, se determina que en el subnumeral 11.7 de la Cláusula 11 "Obligaciones de los Proveedores" se establece como obligación de los mismos que en el caso de desabastecimiento de Combustible en los Municipios de Cobertura, se debe preferir a las Entidades Compradoras frente a otros clientes, condición que resulta más favorable para la Entidad garantizando el constante funcionamiento de los vehículos a su servicio.

Así las cosas, se concluye de este análisis que resulta conveniente para la Entidad acogerse al Acuerdo Marco de Precios y suscribir la orden de compra correspondiente.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El presupuesto para el Concejo de Bogotá, D.C., se calculó con base en el valor ejecutado en el contrato No. 170004-0-2017 de la siguiente manera:

Con relación al combustible para las plantas eléctricas se calcula así:

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

| | | |
|------|---|-------------|
| ACPM | Valor de referencia Galón para enero 2018 según histórico * Colombia Compra Eficiente | \$8.185 |
| | Cantidad de Galones | 200 |
| | Valor total ACPM | \$1.637.000 |
| | Descuento ofrecido | 36,70% |
| | Valor final ACPM | \$1.036.221 |
| | Transporte ACPM | \$120.000 |
| | Valor ACPM + Transporte | \$1.156.221 |
| | Valor ACPM + Transporte con estampillas | \$1.196.689 |

*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/20180101_historico_precio_combustibles.xlsx

Teniendo en cuenta que el ACPM para las plantas eléctricas se solicita por una sola vez en la ejecución de la presente orden, se calcula el mismo con el valor histórico a 01 de enero de 2018, aplicado el porcentaje de descuento ofrecido, adicionándole el costo de transporte del mismo, y el 3,5% valor por concepto de gravámenes adicionales, por lo cual se obtiene un presupuesto por concepto de ACPM para las plantas eléctricas del Concejo de Bogotá en **\$1.200.000** (suma redondeada)

En lo referente al combustible de los vehículos se calcula de la siguiente forma:

| ID Cert | Inicio | Terminación | cantidad de días | valor certificado | Valor Diario calculado | |
|---------------|------------|-------------|------------------|----------------------|--|---------------|
| 1 | 01/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | \$34.761.447 | \$1.241.480 | |
| 2 | 01/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | \$39.025.050 | \$1.258.873 | |
| 3 | 01/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | \$32.775.484 | \$1.092.516 | |
| 4 | 01/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | \$38.628.733 | \$1.246.088 | |
| 5 | 01/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | \$35.299.561 | \$1.176.652 | |
| 6 | 01/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | \$34.410.948 | \$1.110.031 | |
| 7 | 01/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | \$39.486.677 | \$1.273.764 | |
| 8 | 01/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | \$39.378.764 | \$1.312.625 | |
| 9 | 01/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | \$37.911.133 | \$1.222.940 | |
| 10 | 01/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | \$39.351.909 | \$1.311.730 | |
| | | | | \$371.029.706 | \$12.246.699 | |
| Solo Gasolina | | | | | Valor Diario Promedio | \$1.224.670 |
| | | | | | Valor Diario Promedio por carro | \$23.551 |
| | | | | | % Estimado incremento costo combustible y variación en consumo | 4,0% |
| | | | | | Valor Diario Promedio por carro con Incremento proyectado | \$24.493 |
| | | | | | Valor Diario Promedio para 53 carros | \$1.298.129 |
| | | | | | Valor Mensual Promedio para 53 carros | \$38.943.870 |
| | | | | | Valor para 8 meses y 15 días calendario | \$331.022.895 |
| | | | | | Valor para 8 meses y 15 días calendario más estampillas | \$342.608.696 |

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

37-F. 21

Ampp V.18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

El consumo de combustible mensual por cada vehículo correspondió a **\$706.530**, este valor se actualiza con un porcentaje proyectado del incremento de combustible (según el histórico del valor del combustible para Bogotá y alrededores, en el acuerdo marco) más un porcentaje estimado por posible variación en el consumo del combustible, con lo cual se estima que el consumo de combustible mensual promedio por cada vehículo corresponde a **\$734.790**, teniendo en cuenta que se prevé que el suministro de combustible será para 53 vehículos, se calcula el valor mensual promedio para la totalidad del parque automotor en **\$38.943.870**.

Así, para el período de ocho (8) meses y quince (15) días calendario, el valor estimado es de **\$331.022.895**, adicionalmente se tiene en cuenta un valor por concepto de gravámenes adicionales correspondiente al 3,5%, por lo cual se obtiene un presupuesto total para combustible del Concejo de Bogotá, D.C. el cual corresponde a **\$342.608.696**, así las cosas se estima el presupuesto para combustible en: **\$342.800.000** (suma redondeada)

De lo anterior se concluye que el presupuesto para el presente proceso corresponde a:

| SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA | |
|----------------------------------|----------------------|
| ACPM PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS | \$1.200.000 |
| COMBUSTIBLE VEHÍCULOS | \$342.800.000 |
| TOTAL PRESUPUESTO | \$344.000.000 |

5.2.1. SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica.

6. REQUISITOS HABILITANTES (Art. 5 Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015)

No aplica, en razón a que el proceso de selección fue adelantado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, quién estableció en su momento los requisitos de capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia que debían acreditar los proponentes.

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con lo establecido en el subnumeral 6.1 "Acciones de la Entidad Compradora", literal ii) de la Cláusula 6 "Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios" del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015, la Entidad realizó el siguiente análisis para seleccionar el proveedor:

(a) **Cobertura requerida para la flota de vehículos en cuanto a los municipios de cobertura:** Los vehículos que forman parte del parque automotor del Concejo de Bogotá, D.C. transitan por la Ciudad de Bogotá D.C., la cual se encuentra incorporada en los Municipios de Cobertura, tal como se define en el Anexo N° 1 del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 suscrito con los proveedores DISTRACOM S.A, UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. y UNION TEMPORAL UNICOMBUSTIBLE.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

(b) Transporte del combustible. Se realizó la verificación de los productos y especificaciones técnicas requeridas por el Concejo de Bogotá, D.C. frente a las condiciones ofrecidas por cada proveedor que hace parte del Acuerdo Marco de Precios.

La Corporación, requiere del suministro de doscientos (200) galones de ACPM, para el funcionamiento de la Planta de Sistema de Generación Eléctrica de Emergencia. Por consiguiente, para dar alcance a esta necesidad, el proveedor para hacer la entrega del combustible debe prestar el servicio de transporte de combustible de conformidad a las condiciones que define el Ministerio de Minas en la ciudad de Bogotá, D.C.

Revisado el catálogo del Acuerdo Marco de Precios, se evidenció que los tres proveedores que prestan el servicio de transporte de combustible son: UNIÓN TEMPORAL UNICOMBUSTIBLES, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A y la UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS. No obstante, la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A en su catálogo indica que el volumen mínimo de combustible a transportar es de 500 galones, en tanto que la UNIÓN TEMPORAL UNICOMBUSTIBLES y la UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS transportan un volumen mínimo de 200 galones.

Teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá, D.C. requiere transporte únicamente para 200 galones, toda vez que esa es la capacidad de almacenaje con que se cuenta, se tiene que los dos proveedores que cumplen con la totalidad de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad son UNICOMBUSTIBLES y UNION TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS. Así las cosas, se procedió a revisar los demás parámetros (recorrido típico de la flota de vehículos, precio y cobertura de las estaciones de servicio), en relación con estos dos proveedores.

(c) Recorrido típico de la flota de vehículos de la Entidad: Los vehículos del Concejo de Bogotá, D.C. transitan por todas las zonas de la Ciudad de Bogotá D.C.

(d) Ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores: En consideración a que sólo dos proveedores prestan el servicio de transporte de combustible con un volumen mínimo de 200 galones, se procede a verificar la ubicación de las EDS de dichos proveedores, así:

| UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS | UNION TEMPORAL UNICOMBUSTIBLES |
|--|--|
| Ofrece diecinueve (19) estaciones de servicio ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: | Ofrece cinco (5) estaciones de servicios ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Calle 145 No. 21 – 93 2. Carrera 7 No. 59 – 47 3. Avenida Carrera 14 No. 48 – 74 4. Carrera 19 No. 29 – 41 5. Carrera 14 No. 26 – 05 6. Av. Calle 6 No. 19 – 11 7. Calle 145 No. 92 – 5 8. Av. Calle 80 No. 86 – 94 9. Calle 22C No. 68D – 20 10. Carrera 71 No. 19 – 53 11. Carrera 50 No. 19 – 15 12. Calle 13 No. 57 – 24 13. Avenida Calle 6 No. 34 – 90 14. Avenida 68 No. 20 - 55 Sur 15. Calle 45 No. 50B - 60 Sur 16. Carrera 79 No. 41F - 24 Sur 17. Carrea 80 No. 58L - 15 Sur 18. Av. Carrera 14 No. 45A - 25 Sur 19. Av. Carrera 14 No. 27 - 05 Sur | <ol style="list-style-type: none"> 1. Calle 42 F Sur No. 78 H 13 2. Carrera 50 No. 18A -15 3. Carrera No. 108 B -23 4. Carrera 25 No. 24 – 25 5. AK 72 (AV. BOYACA) 95-31 |

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F. 21
V.18

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

(d) Precio del Combustible publicado en el Catálogo para cada Proveedor

A continuación se muestra el descuento, sobre el valor de la tarifa máxima legal permitida por el Gobierno Nacional en el respectivo mes, ofrecido por cada uno de los proveedores, de acuerdo con el catálogo publicado en la TVEC el 11 de enero de 2018.

Catálogo de Descuentos y Transporte de Combustible
Acuerdos Marco para el suministro de Combustible
en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015 y en Bogotá y sus alrededores CCE-290-1-AMP-2015

| Proveedor | AMP | Ciudad de Cobertura | Precio del Combustible | | | | Transporte de Combustible | | | |
|------------------------------|--------------------|---------------------|--|--|--|--|-----------------------------------|--|---|---|
| | | | Margen Mayorista | | Margen Minorista | | Cobertura | | Cobertura | |
| | | | Porcentaje (%) descuento Ofrecido Margen Mayorista | Valor en pesos (\$) del margen vigente Mínimas | Porcentaje (%) descuento Ofrecido Margen Minorista | Valor en pesos (\$) del margen vigente Mínimas | Porcentaje (%) descuento Ofrecido | Valor en pesos (\$) del margen vigente Mínimas | Valor en pesos (\$) del precio Balanzas 2015-2016 | Valor en pesos (\$) del precio Balanzas 2015-2016 |
| Unión Temporal Uncombustible | CCE-290-1-AMP-2015 | Bogotá | 35.00% | \$ 375.34 | 32.00% | \$ 705.37 | 33.04% | \$ 357.41 | 200 | \$119.000.00 |
| Organización Target S.A. | CCE-290-1-AMP-2015 | Bogotá | 14.60% | \$ 375.34 | 48.30% | \$ 705.37 | 36.88% | \$ 395.73 | 500 | \$201.000.00 |
| Grupo EDS Autogás S.A.S | CCE-290-1-AMP-2015 | Bogotá | 35.22% | \$ 375.34 | 36.95% | \$ 705.37 | 36.70% | \$ 395.95 | 200 | \$120.000.00 |
| Distracom S.A. | CCE-290-1-AMP-2015 | Bogotá | 12.00% | \$ 375.34 | 49.64% | \$ 705.37 | 36.58% | \$ 395.65 | | |

De acuerdo con la verificación de los anteriores parámetros, se concluye que es conveniente celebrar la orden de compra con la **UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS – GRUPO EDS**, toda vez, que económicamente el descuento ofrecido es más favorable para la Entidad y ofrece un mayor número de estaciones de servicio ubicadas en el perímetro de acción y desplazamiento de los vehículos a disposición del Concejo de Bogotá, D.C.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Fue realizado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 y se encuentran establecidos en el Numeral XI "Riesgos" del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-AMP-057-2015.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 no se exigirán las garantías de que trata la Sección 3 del citado Decreto, en razón a que el Acuerdo marco de Precios en la Cláusula 16, contempla la constitución de garantías por parte de los proveedores a favor de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, dicha cláusula indica que en la operación secundaria no hay lugar a exigir garantías.

10. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactanos@shd.gov.co
Nít. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

DECRETO 1082 de 2015

11. FICHA TÉCNICA (Sólo para Subasta Inversa)

No aplica.

12. COMISIÓN DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA EN BOLSA COMPRADORA (SCBC) (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

No aplica.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

No aplica.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. el Decreto 1082 de 2015)

No aplica.

15. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

No aplica.

16. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

Fue realizado por Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en el proceso de contratación adelantado para la suscripción del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 y se encuentra establecido en el estudio de mercado que soporta la Licitación Pública LP-AMP-057-2015.

17. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

| AREA DE ORIGEN | DIRECTORA DEL AREA DE ORIGEN |
|--|--|
| <p><i>Ruth Alvear Triana</i> RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.</p> | <p><i>Elda Francy Vargas Bernal</i> ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa</p> |

| | | | |
|----------|--|--------|------------|
| Elaboró: | Tricia Marcela Nivia Osorio / Angela Marina Forero Rubiano | Fecha: | 12/01/2018 |
| Revisó: | Claudia Marcela Pinilla Pinilla / Nelly Quintero Navarrete | Fecha: | 12/01/2018 |
| Aprobó: | Ruth Alvear Triana / Elda Francy Vargas Bernal | Fecha: | 12/01/2018 |

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nir. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

